

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 1 de 18	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO LEGAL: 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015

DEPENDENCIA: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA.

ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de San Jerónimo llevará a cabo sesiones extraordinarias durante el mes de diciembre de 2025, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales. Estas sesiones requieren garantizar condiciones básicas de bienestar para los concejales, funcionarios de apoyo e invitados que participan en el desarrollo de la agenda institucional.

Adicionalmente, dentro del mismo mes se realizarán espacios de Rendición de Cuentas del Concejo Municipal, dentro y fuera del recinto municipal, espacio de transparencia y participación ciudadana que convoca a comunidad, actores institucionales y administrativos del municipio. Para estos eventos se hace necesario asegurar la disposición de cenas o refrigerios para los integrantes del Concejo Municipal e invitados, con el fin de brindar condiciones adecuadas de hospitalidad, permanencia y atención durante la jornada.

En este sentido, se requiere contratar el suministro de refrigerios y cenas, de forma oportuna, continua y con las especificaciones de calidad necesarias, de manera que se garantice el adecuado desarrollo de las sesiones extraordinarias y de la Rendición de Cuentas. La entidad no cuenta con la capacidad operativa, logística o técnica para la preparación y entrega directa de estos alimentos, por lo que es indispensable acudir a un proveedor externo.

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para satisfacer en el menor tiempo posible esta necesidad, considerando además el valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia.

“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 2 de 18	

contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 3 de 18	

*de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017”.*¹

OBJETO: “SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS O INDUSTRIALIZADOS, PARA LOS CONCEJALES E INVITADOS, DURANTE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE DICIEMBRE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL”

CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	50192701	Comidas combinadas frescas
2	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
3	93131608	Servicios de suministro de alimentos
4	73131906	Productos de panadería
5	50131701	Productos de leche o mantequilla frescos

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGÚN LA NECESIDAD Y DE ACUERDO A LA SOLICITUD HECHA POR EL CONCEJO MUNICIPAL, HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO:

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 4 de 18	

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alimentos industrializados refrigerio	\$12.000	\$5.000.000
Alimento preparado refrigerio	\$14.000	
Alimento preparado almuerzo/cena	\$24.000	

A. Refrigerios.

Composición mínima:

- Bebida caliente (café, chocolate o té) o bebida fría (jugo natural o refresco).
- Producto de panadería fresco o snack industrializado de buena calidad.
- Presentación individual higiénica.
- Entrega antes o al inicio de la sesión, según programación oficial.

Calidad y condiciones sanitarias:

- Preparación del día o productos industrializados en perfecto estado.
- Presentación limpia y adecuada.
- Cumplimiento de BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).

B. Almuerzo/Cenas

Composición mínima:

- Plato fuerte (proteína + acompañamientos).
- Bebida (jugo natural, limonada o bebida fría).
- Opción especial/vegetariana cuando sea requerido.
- Presentación formal adecuada para evento institucional.

Calidad:

- Preparación el mismo día del evento.
- Control de temperatura para alimentos calientes/fríos.
- Alimentos frescos y con adecuada manipulación.

Condiciones de prestación del servicio

- Entrega en el Recinto del Concejo Municipal o en el lugar designado para la Rendición de Cuentas.
- Puntualidad estricta según cronograma oficial.

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 5 de 18	

- Personal capacitado en manipulación de alimentos.
- Ajustes de cantidades con mínimo 24 horas de anticipación.
- Transporte y conservación de alimentos bajo condiciones óptimas.

NOTA: La propuesta económica de menor valor, para el suministro de los alimentos, según las opciones, será la elegida en el momento de la adjudicación.

El pago del servicio se realizará dependiendo del producto solicitado, ya sea alimentó preparado o industrializado, no se colocará una cantidad fija de cada uno. Será a demanda.

Los alimentos deben ir empacado y en las condiciones adecuadas de almacenamiento, se requiere que el oferente seleccionado suministre los refrigerios de acuerdo a la solicitud y necesidad de la Mesa Directiva, la cual se realizará de forma diaria y de acuerdo al cronograma de trabajo.

La entrega se debe hacer en el lugar de la sesión o evento, vereda o caseta comunal, de las veredas cercanas estará a cargo del proveedor bajo la supervisión del presidente del concejo, para el caso de las veredas lejanas el proveedor debe suministrar los recipientes, neveras, y demás elementos necesarios para su optima movilización.

La entidad contratante podrá solicitar cantidades que oscilen entre 1 y 50 refrigerios con un término de respuesta por parte del proveedor no superior a 40 minutos y cantidades superiores a 50 refrigerios tendrán un término de respuesta por parte del proveedor de máximo 1 hora.

El contratista, deberá convalidar a través de la presentación de sus informes, que las personas encargadas de la elaboración de alimentos, se encuentran acreditadas para la manipulación de alimentos.

Deberá darse cumplimiento a la Ley 9 de 1979, que dicta las medidas sobre condiciones sanitarias básicas para protección en el medio ambiente, suministro de agua, alimentos, etc.

Es necesario aclarar, la entidad exigirá que el contratista o proveedor entregue refrigerios frescos, recién preparados independientemente de si es producto frio o caliente, en el lugar y hora pactada, al momento de realizar la solicitud.

Adicionalmente, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato relacionado con cantidad y tipo de refrigerio exigen un término de respuesta por parte del proveedor no superior a 40 minutos de las cantidades que oscilen entre 1 y 50 refrigerios y cantidades superiores a 50 refrigerios tendrán un término de respuesta por parte del proveedor de máximo 1 hora.

Todo lo que implica que el contratista disponga de los insumos, locaciones, personal manipulador de alimentos, servicios públicos, menaje y transporte necesarios para las preparaciones solicitadas y su transporte y entrega dentro de los términos de respuesta.

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 6 de 18	

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA OFERTA:

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación de mínima cuantía, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado en este proceso contractual, debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y/o trayectoria empresarial así como en los demás documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones del Concejo Municipal.

la corporación debe garantizar que los procesos de contratación se adelanten en atención a lo establecido en los preceptos legales y constitucionales, por tal razón en atención a la elaboración del análisis del mercado se solcito cotización a dos (2) empresas cuyo objeto social se relaciona con el objeto contractual, cabe resaltar que las cotizaciones hacen parte integral de este expediente contractual y en resumen detallan:

EMPRESA	CARACTERÍSTICAS	VALOR
HOTEL MARGARTIA	REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO: Producto empacado y sellado, tipo snack (galleta, barra, ponqué o similar), acompañado de bebida envasada.	\$12.000.000
	REFRIGERIO PREPARADO: Incluye bebida (jugo, café o gaseosa de 250 ml) acompañada de una opción alimentaria como sándwich, pastel de pollo con arepa, chorizo con papas, perro caliente, hamburguesa u otra preparación equivalente.	\$16.000.000
	ALMUERZO/CENA: • Sopa del día (crema de vegetales, sopa o frijoles – 12 oz) • Proteína: carne de cerdo, pollo o res preparada asada, sudada o cocida (100–150 g) • Arroz: 150 g • Guarnición: plátano, papa o yuca (70 g) • Ensalada: con frutas o vegetales (80 g) • Bebida: jugo natural, limonada o claro (9 oz)	\$26.000.000
HOSTERIA CHOZITA MI	Refrigerio industrializado: Producto sellado tipo snack (galleta, barra, ponqué u otro similar), acompañado de bebida envasada lista para consumo.	\$13.000.000

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 7 de 18	

	Refrigerio preparado: Incluye bebida (jugo, café o gaseosa 250 ml) más una preparación alimentaria como sándwich, pastel de pollo con arepa, chorizo con papas, perro caliente o hamburguesa.	\$18.000.000
	Refrigerio preparado: Incluye bebida (jugo, café o gaseosa 250 ml) más una preparación alimentaria como sándwich, pastel de pollo con arepa, chorizo con papas, perro caliente o hamburguesa.	\$27.000.000

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA

- Hacer entrega de los alimentos de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor del contrato.
- Entregar alimentos en excelentes condiciones de higiene y calidad.
- Entregar la cantidad de alimentos debidamente empacados cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- Cada paquete deberá contener lo que se establece en el pedido que realice el supervisor del contrato, quien tendrá en cuenta las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio.
- Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio de san Jerónimo.
- Hacer entrega de los alimentos en los lugares donde se desarrolle la actividad, sea área urbana o rural, cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Concejo municipal de san Jerónimo.
- El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Concejo municipal de san Jerónimo por cualquier violación de la Ley de ejecución del contrato.
- Comunicar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato.

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 8 de 18	

- Presentar la factura acompañada de la planilla de pago de la seguridad social, para realizar el respectivo cobro del suministro realizado.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.

DEL CONTRATANTE

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
- Efectuar la liquidación del contrato.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Régimen jurídico aplicable.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993 artículo 32, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Modalidad De Selección

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 9 de 18	

modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 10 de 18	

comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 11 de 18	

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 12 de 18	

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el municipio de San Jerónimo - Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

Quiénes pueden participar

Podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas; los oferentes no podrán encontrarse incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en Decreto 1082 de 2015.

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 13 de 18	

Si se trata de una persona natural mediante la presentación de registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio y su objeto social debe estar relacionado con el objeto contractual.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el documento debe ser legible y en original y su social debe estar relacionado con el objeto contractual.

SE CONSIDERADA OFERENTE HABILITADO EL QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Si se trata de una persona natural mediante la presentación de registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio y su objeto social debe estar relacionado con el objeto contractual, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. **Atendiendo la necesidad del servicio el proponente deberá contar con domicilio principal y/o establecimiento de comercio en el municipio de San Jerónimo – Antioquia.**

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el documento debe ser legible y en original y su objeto social debe estar relacionado con el objeto contractual, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. **Atendiendo la necesidad del servicio el proponente deberá contar con domicilio principal y/o establecimiento de comercio en el municipio de San Jerónimo – Antioquia.**

Una (1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, persona natural según la modalidad que aplique legible por ambos lados y ampliada al 150%.

Una (1) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

Certificado de antecedentes disciplinario-PROCURADURÍA (se descarga de la web www.procuraduria.gov.co).

Boletín de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORÍA (se descarga de la web www.contraloriagen.gov.co).

Certificado de los Aportes y Pagos de Seguridad Social y Parafiscales en caso de Personas Jurídicas aportar certificado de encontrarse al día con el pago de aportes suscrito por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde se evidencie el pago durante los últimos seis (6) meses. En caso de que la seguridad social sea certificada por el revisor fiscal, éste debe adjuntar cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Para persona Natural constancia o planilla de pago de seguridad social en calidad de independiente cotizante activo.

Fotocopia de la Tarjeta Militar para personas naturales menores de 50 años legible por ambos lados ampliada al 150%. O en su defecto acreditar definida su situación militar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 14 de 18	

El oferente deberá contar con un periodo mínimo de constitución no menor a 05 años en personas jurídicas y en persona natural el mismo término ejerciendo la actividad económica según registro mercantil.

Certificado de Medidas Correctivas (Código de Policía Ley 1801 de 2016 (Se descarga en la página: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Antecedentes judiciales

Certificado de consulta en el registro de deudores alimentarios morosos, de conformidad con la ley 2097 de 2021(Se descarga en la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>)

Compromiso anticorrupción: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

Carta de presentación de la oferta.

Consulta de inhabilidades delitos sexuales.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Experiencia Del Proponente:

Se considera oferente habilitado el que cumpla con la siguiente experiencia específica mínima: El oferente deberá certificar mediante máximo tres (3) certificados de experiencia emitidos en papel timbrado y firmado por el representante legal de la empresa certificadora o supervisor del contrato los cuales deben contener cada uno:

OBJETO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO

PLAZO DEL CONTRATO

CONCEPTO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

La suma de los tres certificados deberá dar como resultado 2 veces el presupuesto oficial y al menos uno de esos certificados debe ser con una entidad del estado y que el valor sea igual o mayor al presupuesto oficial.

Se acepta que el otro certificado sea con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

Solo se aceptará como experiencia certificados de contratos ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso

No se aceptarán como experiencia minuta de contratos, certificados de experiencia sin firma original, sin timbrar o sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad del mismo.

CAPACIDAD TECNICA Y LOGISTICA:

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 15 de 18	

Cada oferente deberá certificar juramentadamente que está en capacidad de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las condiciones del objeto contractual. **El proponente deberá contar con domicilio principal y/o establecimiento de comercio en el municipio de San Jerónimo – Antioquia.**

PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado es a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Jerónimo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Hacer entrega de los alimentos de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor del contrato.
- Entregar alimentos en excelentes condiciones de higiene y calidad.
- Entregar la cantidad de alimentos debidamente empacados cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- Cada paquete deberá contener lo que se establece en el pedido que realice el supervisor del contrato, quien tendrá en cuenta las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio.
- Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio de san Jerónimo.
- Hacer entrega de los alimentos en los lugares donde se desarrolle la actividad, sea área urbana o rural, cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Concejo municipal de san Jerónimo.
- El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Concejo municipal de san Jerónimo por cualquier violación de la Ley de ejecución del contrato.
- Comunicar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Presentar la factura acompañada de la planilla de pago de la seguridad social, para realizar el respectivo cobro del suministro realizado.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 16 de 18	

agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
- Efectuar la liquidación del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor establecido para la presente contratación obedece a los estudios de mercado que se establecieron conforme al CONCJEO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO, por intermedio de la Secretaría de Planeación e infraestructura, se realizaron búsquedas de contratos similares en Colombia Compra, SECOP II; asimismo con relación a los contratos realizados y ejecutados por esta entidad territorial para establecer el presupuesto del presente proceso, por tal razón será seleccionada la oferta más baja por el total de precios unitarios, es decir quien oferte el menor precio por los valores solicitados., por tal razón será seleccionada la oferta más baja por el total de precios unitarios, es decir quien oferte el menor precio por los valores solicitados

FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera parcial o total posterior a la entrega del suministro requerido y de la respectiva factura donde se detalle el suministro realizado, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor del contrato.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los pagos que deba efectuar el Concejo Municipal de San Jerónimo en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 17 de 18	

CDP N° 763 del 03 de diciembre de 2025, Programa 2.1.2.02.02 .0066339921101604 Relaciones Publicas, por valor de \$5.000.000

IMPUESTOS MUNICIPALES.

Por medio de acuerdo Municipal, la administración de San Jerónimo contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 9.5% de estampillas pro adulto mayor (4%), pro hospital (1%), Rete-ICA (1%), pro cultura (2%) y pro deporte (1.5%)

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Concejo Municipal de San Jerónimo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Garantia	Porcentaje	Plazo
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10%	Plazo del contrato y 4 meses mas

IMPUESTOS MUNICIPALES.

Por medio de acuerdo Municipal, la administración de San Jerónimo contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 9.5% de estampillas pro adulto mayor (4%), pro hospital (1%), Rete-ICA (1%), pro cultura (2%) y pro deporte (1.5%)

SUPERVISOR

La Supervision estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal de San Jerónimo

ANEXOS

Certificado de Disponibilidad

Estudio Previo

Análisis del Sector

	HONORABLE CONCEJO	Código:	HS01F07
	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión:	01
	PROCESO RELACIONADO: GESTIÓN DE RECURSOS	Fecha:	17/12/2013
		Página 18 de 18	

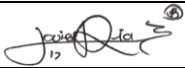
Ficha Técnica

LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007



CARLOS ANDRÉS AVENDAÑO OSORIO
Presidente del Concejo Municipal

Proyectó: Javier Eduardo Díaz Arroyave Secretario General		Revisó: Carlos Andrés Avendaño Osorio Presidente del Concejo		Aprobó: Carlos Andrés Avendaño Osorio Presidente del Concejo	
---	---	--	--	--	---